MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS APARATOS ELEVADORES UBICADOS EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE ÉCIJA, CARMONA, UTRERA Y CAZALLA DE LA SIERRA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, DEPENDIENTES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SUPERSIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN SIREC.

1.- NECESIDAD, IDONEIDAD DEL CONTRATO

En las Oficinas Comarcales Agrarias de Écija, Carmona, Utrera y Cazalla de la Sierra en la provincia de Sevilla, existen cuatro aparatos elevadores (uno por Oficina Comarcal Agraria) que están en continuo funcionamiento. Debido al uso tanto por el personal que presta sus servicios, como a la afluencia de público que soportan, se precisa la existencia de un servicio de Mantenimiento que ejerza labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los aparatos elevadores.

Por esta circunstancia, la celebración de un contrato responde a una necesidad inaplazable. De ello deriva que la necesidad de atender a esta obligación resulte ineludible para esta Dirección Provincial de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera en Sevilla, por lo que esta Dirección Provincial pretende sacar a licitación el Servicio de mantenimiento para los aparatos elevadores ubicados las Oficinas Comarcales Agrarias de Écija, Carmona, Utrera y Cazalla de la Sierra en la provincia de Sevilla, intentando que el contrato comience su ejecución el 1 de noviembre de 2020.

Debido a que en la tramitación de este expediente de contratación se dan todos los requisitos establecidos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha optado por utilizar el procedimiento abierto supersimplificado en la tramitación del mismo, y la licitación electrónica a través de la aplicación SIREC, debido a que con ello se garantizan los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, que recoge el artículo 1 de la Ley, y al mismo tiempo se alcanza más agilidad en la tramitación de dicho expediente de contratación y se favorece el acceso de las empresas a esta licitación, al simplificarse los trámites y requisitos formales.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento para los aparatos elevadores ubicados las Oficinas Comarcales Agrarias de Écija, Carmona, Utrera y Cazalla de la Sierra en la provincia de Sevilla, que se indican en el siguiente cuadro, y que habrá de realizarse según las especificaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

Ascensores cuyo mantenimiento constituye objeto del presente contrato:

OFICINA COMARCAL AGRARIA	LOCALIDAD	N.º DE APARATOS ELEVADORES
LA CAMPIÑA	ECIJA	1
LOS ALCORES	CARMONA	1
BAJO GUADALQUIVIR	UTRERA	1
LA SIERRA NORTE	CAZALLA DE LA SIERRA	1

MERCEDES CAMACHO BARRERA		14/09/2020	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNQnRY2qA0Yj9b5S99GDDsLSHw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MERCEDES CAMACHO BARRERA		24/09/2020	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwOIXu0rqad4rLjDzUq35Kn1ieJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La necesidad de realizar el presente contrato proviene de la imposibilidad de que los trabajos de mantenimiento de los aparatos elevadores objeto del contrato puedan ser realizados por personal propio de la Administración de la Junta de Andalucía, tal como se indica en el informe expedido en fecha 27 de agosto de 2020 por el Servicio de Gestión.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS

TREINTA Y SEIS MESES, a partir del 01 de noviembre de 2020, hasta el 31 de octubre de 2023. En caso que se formalizara con posterioridad, empezará su vigencia en la fecha que se consigne en el mismo.

Se prevén dos posibles prórrogas de 12 meses cada una, con un máximo de ejecución total del contrato de 60 meses, incluidas dichas prórrogas.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 18.446,28€.
Importe del IVA: 3.873,72€

Importe total (IVA incluido): 22.320,00 €

Importe desglosado:
- Coste Directo:
Coste Laboral Directo: 18.446,28.- € * 25,90% = 4.777,59.- €
- Coste Indirecto:
Materiales y gastos generales de servicio: 18.446,28.- € * 58,01% = 10.700,69.- €
- Gastos Generales de Estructura, Organización y Gestión: 18.446,28.- € * 13,09% = 2.414,62.- €
- Resultado de la Explotación o Beneficio Industrial:18.446,28 .- € * 3% = 553,38.- €

Método de cálculo: Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real de los últimos contratos celebrados, de acuerdo con el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La tramitación del gasto será Plurianual.

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2020	1.240,00€	1339020000 G/71X/21200/41
2021	7.440,00€	1339020000 G/71X/21200/41
2022	7.440,00€	1339020000 G/71X/21200/41
2023	6.200,00€	1339020000 G/71X/21200/41

MERCEDES CAMACHO BARRERA		14/09/2020	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNQnRY2qA0Yj9b5S99GDDsLSHw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MERCEDES CAMACHO BARRERA		24/09/2020	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwOIXu0rqad4rLjDzUq35Kn1ieJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. INFORMACIÓN RELATIVA A LOTES

División en lotes: SI, 4 lotes: Uno por cada Oficina Comarcal Agraria.

N.º DE LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IVA 21%	IMPORTE TOTAL (CON IVA)	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
1	OCA de Carmona	3.719,01	780,99€	4.500,00€	250,00€	1.500,00€	1.500,00€	1.250,00€
2	OCA de Cazalla de la Sierra	5.504,13	1.155,87€	6.660,00€	370,00€	2.220,00€	2.220,00€	1.850,00€
3	OCA de Ecija	4.462,81	937,19	5.400,00€	300,00€	1.800,00€	1.800,00€	1.500,00€
4	OCA de Utrera	4.760,33	999,67	5.760,00€	320,00€	1.920,00€	1.920,00€	1.600,00€

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe en el presente contrato la revisión de precios.

9. SUBCONTRATACIÓN

Todo el trabajo de mantenimiento, es considerado en su conjunto como tarea crítica, por lo que no procede su subcontratación. El mantenimiento del ascensor, se basa, en buena parte del mismo, en efectuar comprobaciones in situ tendentes a detectar funcionamientos anómalos que distorsionen la finalidad del sistema, no cabiendo ninguna posibilidad de que parte de esta labor se pueda subcontratar. Tan sólo se podrá subcontratar las inspecciones realizadas por órganos de control autorizados (OCAs).

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exigirá garantía provisional, ni garantía definitiva.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En el procedimiento abierto supersimplificado de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP no es necesario acreditar la solvencia económica y técnica.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se consideran más adecuados en esta contratación son únicamente los valorados mediante fórmulas. Se ha escogido el precio como criterio de adjudicación principal (95 % de la puntuación total), ya que su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores, y por estar las características de la prestación perfectamente definidas y delimitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Al mismo tiempo se establece la posibilidad de valorar y admitir las mejoras ofertadas por parte de las entidades licitadoras, de acuerdo con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector público, si bien con un alcance muy limitado, teniendo estas mejoras un peso máximo en la puntuación total del 5 % de la misma.

MERCEDES CAMACHO BARRERA		14/09/2020	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNQnRY2qA0Yj9b5S99GDDsLSHw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MERCEDES CAMACHO BARRERA		24/09/2020	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwOIXu0rqad4rLjDzUq35Kn1ieJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se requerirá la asistencia de este Comité de expertos, puesto que no se contempla valoración según criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Todos los criterios son evaluables de forma automática mediante fórmulas.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en el que se definen las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, en el presente contrato, al tratarse de un servicio de mantenimiento en el que se generan habitualmente numerosos residuos por la retirada y sustitución de piezas y materiales en los aparatos elevadores (cableado, piezas metálicas, grasas, aceites, plásticos, bombillas, etc), y si tenemos en cuenta que el servicio se desarrollaría en Oficinas Comarcales Agrarias ubicadas en el medio rural, donde el impacto de la contaminación por estos residuos sería elevado, se ha considerado apropiado establecer como condiciones especiales de ejecución las de tipo medioambiental, para una correcta gestión ambiental y reciclado de estos residuos. Así se ha determinado que la empresa adjudicataria deberá tomar las medidas necesarias para la gestión ambiental y reciclado de los residuos que se puedan generar durante la ejecución del contrato.

15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Si bien en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen dos criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (la oferta económica y una posible mejora a ofertar por la empresa), este órgano de contratación ha optado por utilizar como parámetro objetivo para considerar una oferta anormalmente baja exclusivamente la oferta económica, en la línea de lo establecido por la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su expediente 119/18, al considerar en este caso específico el peso que tiene en la puntuación final la oferta económica (95 %), y que el criterio de ofertar la mejora no tiene como asignación una puntuación proporcional a lo ofertado, sino que se asigna 5 puntos si la empresa oferta la mejora y 0 puntos si no la oferta. Por estos motivos se ha estimado que el criterio de adjudicación de la mejora es irrelevante para ser considerado en la comprobación de si una oferta es anormalmente baja.

16. SUBROGACIÓN

El contrato no está sujeto a subrogación de trabajadores.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Como responsable de cada contrato de mantenimiento de cada aparato elevador se nombrará a una persona perteneciente a cada Oficina Comarcal Agraria.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN
Fdo.: Mercedes Camacho Barrera

MERCEDES CAMACHO BARRERA		14/09/2020	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNQnRY2qA0Yj9b5S99GDDsLSHw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MERCEDES CAMACHO BARRERA		24/09/2020	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwOIXu0rqad4rLjDzUq35Kn1ieJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	